



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

### **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

D. Oscar Tomás Martínez.

##### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

Dña. Encarnación Abellán Zornoza  
D. Adolfo Cano López  
D. Martín González Martínez  
Dña. Isabel Martínez Arnedo  
Dña. Eva Mohtar Monteagudo  
D. Alfonso Minguez Fresheda  
Dña. Ana María Moya Calero  
D. Francisco Valera González

En Higuera, a las ocho horas cinco minutos del día catorce de mayo de dos mil doce, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

##### **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Enrique Serrano Barco.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

#### **"1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 2 DE MAYO DE 2012.**

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente al día 2 de mayo de 2012 y sin que se formulase ninguna observación, es aprobada, por unanimidad de todos los asistentes, el acta correspondiente al día 2 de mayo de 2012".

#### **"2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.**

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de mayo de 2012 y del contenido del proyecto del Presupuesto General para el ejercicio de 2012, explicando de manera breve los distintos capítulos de gastos e ingresos que conforman el citado presupuesto.

D. Martín González Martínez toma la palabra indicando la necesidad de incluir en el presupuesto una partida económica para el desarrollo de un plan de empleo por cuantía similar al del año anterior, dado el aumento de desempleo que se ha producido en los últimos meses y al no existir convocatoria alguna en esta



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

materia, resultando su cuantía de restar a otras partidas, señalando que en caso de incluir esta partida su grupo político votara a favor del presupuesto.

El Sr. Alcalde señala la necesidad de esperar a ver si habrá convocatoria del plan de empleo por parte de la Junta de Comunidades y posteriormente actuar en consecuencia, manteniendo el presupuesto en las cifras presentadas.

Tras breve deliberación, y sometido a votación el presupuesto del ejercicio 2012, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro votos en contra, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General Ordinario del Ayuntamiento de Higuera, para el ejercicio de 2012, así como sus bases de ejecución, fijando los ingresos y gastos en las cifras que por capítulos quedan como siguen:

### **ESTADO DE INGRESOS**

<b>CLASIFICACIÓN ECONOMICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2012</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>685.000'00</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>23.000'00</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>292.100'00</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>243.697'00</b>
<b>CAPITULO V</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>233.100'00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>1.476.897'00</b>
<b>CAPITULO VI</b>	<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>	<b>0'00</b>
<b>CAPITULO V</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>24.000'00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>24.000'00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>1.500.897'00</b>
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0'00</b>
<b>CAPITULO IX</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0'00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0'00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS</b>		<b>1.500.897'00</b>

### **ESTADO DE GASTOS**

<b>CLASIFICACIÓN ECONOMICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2012</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>576.987'00</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>559.450'00</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>35.300'00</b>



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

<b>CAPITULO IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>149.500'00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>1.321.237'00</b>
<b>CAPITULO VI</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>28.000'00</b>
<b>CAPITULO VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>3.500'00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>31.500'00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>1.352.737'00</b>
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>8.000'00</b>
<b>CAPITULO IX</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>140.160'00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>148.160'00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>		<b>1.500.897'00</b>

Asciende la totalidad de ingresos a 1.500.897'00 euros.

Asciende la totalidad de gastos a 1.500.897'00 euros.

Segundo. Exponer al público el Presupuesto General aprobado provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, estando a disposición del público la correspondiente documentación a fin de que, durante dicho plazo, los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación

Tercero. Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General una vez haya transcurrido el periodo de exposición al público de no haberse presentado reclamaciones al mismo".

### **"3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE OPERACIÓN DE CRÉDITO AL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES.**

Se da cuenta de la solicitud de operación de crédito para la financiación de los pagos a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

D. Martín González Martínez toma la palabra manifestando que, aún cuando no están de acuerdo en el tipo de interés de la operación, es necesario que los proveedores puedan cobrar lo que se les adeudada, por ello anuncia el voto a favor de su grupo político.

Considerando, que el artículo 10 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece que "las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos".



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Vista la Orden PRE/773PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el oficio remitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 10 de mayo de 2012.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de mayo de 2012.

Sometido a votación la solicitud de operación de crédito para la financiación de los pagos a los proveedores, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la solicitud de operación de de operación de crédito para la financiación de los pagos a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, cuyas características son las siguientes:

- Cuantía: 228.076'00 euros.
- Plazo de la operación: *Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.*
- Amortización de la operación: *La operación se concertará con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas.*
- Tipo de interés: *El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.*
- Concertación de la operación de endeudamiento: *Los fondos necesarios provendrán de las entidades de crédito que voluntariamente participen a la financiación del mismo, actuando el Instituto de Crédito Oficial como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran.*
- Retención de la participación en los tributos del Estado: *La amortización del principal intereses y comisiones de las operaciones de endeudamiento de las entidades locales estará cubierta en caso de incumplimiento con la retención a favor del Estado de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.*

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de la Corporación, suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo y resolver las incidencias que pudieran surgir al efecto.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Instituto de Crédito Oficial y a las unidades municipales correspondientes para su tramitación".

### **"4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de mayo de 2012, en el que se informo



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

favorablemente la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Sometido a votación la solicitud de operación de crédito para la financiación de los pagos a los proveedores, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Tras breve deliberación, y sometido a votación la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo se obtiene el siguiente resultado:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*, en su artículo 9, que quedará redactado de la siguiente forma:

### **Artículo 9. Tipo de gravamen.**

*El tipo de gravamen será:*

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: El 0'40%.*
- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: El 0'80%.*
- c) Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: El 1'30%.*

### **Disposición Final.**

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.*

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."

## **"5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.**



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de la Sierra (Albacete)**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de mayo de 2012, en el que se informó favorablemente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por alcantarillado.

Dña. Isabel Martínez Arnedo señala el voto en contra de su grupo municipal al considerar que dada la situación económica actual no es el momento de subir tributos.

Sometido a votación modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por alcantarillado, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro votos en contra correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y con el voto de calidad del Alcalde-Presidente, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO*, en su artículo 5, que quedarán redactados de la siguiente forma:

### **Artículo 5. Cuota tributaria.**

*La cuota tributaria correspondiente a la concesión de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 50'00 euros.*

*La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de aplicación las siguientes tarifas anuales:*

*Viviendas: Por cada vivienda; 12'00 euros*

*Locales no destinados a vivienda; 12'00 euros.*

### **Disposición Final.**

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.*

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO* por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

### **"6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERUELA.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de mayo de 2012, en el que se informó favorablemente la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales impartidas en la Universidad Popular de Higuera.

Dña. Isabel Martínez Arnedo señala el voto en contra de su grupo municipal argumentando de manera similar el punto anterior, al considerar que dada la situación económica actual no es el momento de subir tributos, y especialmente en materia educativa.

Dña. Encarnación Abellán Zornoza indica que con la modificación de la tasa se pretende normalizar la situación actual, ajustando el coste del curso a su duración, siendo el coste de la hora de cada curso de 0'80 euros, cuantía que ya existe en la actualidad en determinados cursos.

Respecto a la subida de la entrada a espectáculos D. Martín González Martínez manifiesta que hasta ahora se trataba de mostrar un tipo de cultura que no era posible de otra forma y la subida planteada puede conllevar que la gente deje de asistir a este tipo de espectáculos.

Sometido a votación modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales impartidas en la Universidad Popular de Higuera, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro votos en contra correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y con el voto de calidad del Alcalde-Presidente, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERUELA*, en su artículo 5, párrafo 2, epígrafes 1 y 2, que quedarán redactados de la siguiente forma:

#### **Artículo 5. Cuota tributaria.**

##### *2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:*

###### *Epígrafe 1. Cursos talleres:*

- a) *Cursos hasta 20 horas lectivas: 15 euros.*
- b) *Cursos de 21 a 30 horas lectivas: 20 euros.*
- c) *Cursos de 31 a 40 horas lectivas: 25 euros.*
- d) *Cursos de 41 a 50 horas lectivas: 30 euros.*
- e) *Cursos de 51 a 60 horas lectivas: 35 euros.*
- f) *Cursos de más de 61 horas lectivas: 40 euros.*

###### *Epígrafe 2. Otras actividades:*

###### *Salón de actos:*



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

a) *Entrada espectáculos:*

*Entradas niños hasta 12 años, inclusiva: 2 euros.  
Entrada mayores de 12 años: De 3 a 5 euros en  
función del coste y categoría del espectáculo.*

### ***Disposición Final.***

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.*

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERUELA* por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."

### **"7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de mayo de 2012, en el que se informó favorablemente la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Dña. Isabel Martínez Arnedo señala el voto en contra de su grupo municipal al considerar que dada la situación económica actual no es el momento de subir tributos.

Sometido a votación modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro votos en contra correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y con el voto de calidad del Alcalde-Presidente, se adopta el siguiente acuerdo:



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS*, en su artículo 6, que quedarán redactados de la siguiente forma:

### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

*Las tarifas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido:*

*Epígrafe 1: Por entrada personal a las piscinas:*

*Número 1. Personas de 0 a 10 años, ambos inclusive: Gratuito.*

*Número 2. Personas de 11 a 15 años, ambos inclusive: 1'50 euros.*

*Número 2: Personas a partir de 16 años, inclusive s: 2'50 euros.*

*Epígrafe 2: Abonos:*

*Número 1. Personas de 11 a 15 años, ambos inclusive: 15 euros.*

*Número 2: Personas a partir de 16 años, inclusive: 28 euros.*

### **Disposición Final.**

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.*

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS* por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."

### **"8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERÍAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de mayo de 2012, en el que se informó favorablemente la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.

Dña. Isabel Martínez Arnedo señala el voto en contra de su grupo municipal al considerar que dada la situación económica actual no es el momento de subir tributos, tratándose en este caso de un servicio básico, que puede provocar, ante las dificultades económicas de algunas familias, que prescindan de este servicio.

Sometido a votación modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro votos en contra correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y con el voto de calidad del Alcalde-Presidente, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERÍAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA*, en su artículo 6, que quedarán redactados de la siguiente forma:

### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

*Estancia de niños en guardería, por mes: 45'00 euros*

### **Disposición Final.**

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2012 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.*

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERÍAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA* por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

### **"9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de mayo de 2012, en el que se informó favorablemente la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y prestación de servicios municipales.

Dña. Isabel Martínez Arnedo señala el voto en contra de su grupo municipal al considerar que dada la situación económica actual no es el momento de subir tributos.

Sometido a votación modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y prestación de servicios municipales, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro votos en contra correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y con el voto de calidad del Alcalde-Presidente, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES*, en su artículo 6, que quedarán redactados de la siguiente forma:

#### **Artículo 4. Cuota tributaria.**

*Las tarifas a aplicar serán las siguientes:*

- *Uso de las instalaciones deportivas:*

*Pabellón polideportivo (por 1 hora): 10 euros.  
Pista exterior y Frontón (por 1 hora): 5 euros.  
Gimnasio:*

*Abono individual 9 meses: 70 euros.  
Abono individual trimestral: 30 euros.  
Abono individual mensual: 15 euros.  
Entrada individual un día: 2 euros.*

- *Participación en actividades deportivas:*

*Inscripción en cursos organizados por el Ayuntamiento:*

*Cursos hasta 20 horas lectivas: 15 euros.  
Cursos de 21 a 30 horas lectivas: 20 euros.  
Cursos de 31 a 40 horas lectivas: 25 euros.  
Cursos de 41 a 50 horas lectivas: 30 euros.  
Cursos de 51 a 60 horas lectivas: 35 euros.  
Cursos de más de 61 horas lectivas: 40 euros.*



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

- *Participación en cursos de la Escuela Deportiva Infantil durante el curso escolar (edad de 3 a 14 años): Gratuitos.*
- *Participación en cursos de la Escuela Deportiva Infantil durante los meses de julio y agosto (edad de 3 a 14 años): 5 euros para los residentes y 10 euros para los no residentes.*

### **Artículo 6. Bonificaciones.**

- a) *Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota los miembros de familia numerosa.*
  - b) *Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota los discapacitados en un grado superior al 33%*
- Las bonificaciones no serán acumulables.*

### **Disposición Final.**

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.*

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES* por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."

### **"10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA WI-FI.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de mayo de 2012, en el que se informo favorablemente la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología WIFI.

D. Francisco Valera González considera que es acertado la aprobación de la ordenanza, si bien manifiesta dudas en cuanto a la calidad del servicio, por lo que solicita que no se ponga al cobro la ordenanza hasta que no se compruebe la viabilidad del sistema.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Sometida a votación la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología WIFI se obtiene el siguiente resultado

- Cincos votos a favor correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro abstenciones correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, por mayoría absoluta, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología WIFI, cuyo contenido es el siguiente:

### **Artículo 1. Naturaleza y fundamento.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de acceso a Internet con tecnología inalámbrica que se regirá por lo que dispone esta Ordenanza.

### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la instalación de aquellos elementos técnicos que hacen posible el mencionado acceso del ciudadano a la red inalámbrica municipal, así como el uso y disfrute de esta.

### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.**

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por este precio público.

### **Artículo 5. Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Cuota</i>
Acceso a Internet con 512 KB de ancho de banda:	8'00 euros/mes
Acceso a Internet con 1 MB de ancho de banda:	12'00 euros/mes
Acceso a Internet con 2 MB de ancho de banda:	14'00 euros/mes
Acceso a Internet con 3 MB de ancho de banda:	18'00 euros/mes



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Acceso a Internet con 6 MB de ancho de banda: 23'00 euros/mes

En estos conceptos se encuentra incluido el IVA.

No se incluye en las cuantías ni en la Ordenanza la adquisición ni la instalación de la antena o equipo receptor de la señal si alguno de estos fuera necesario.

### **Artículo 6. Obligación de pago y gestión.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se realiza la solicitud de alta en el servicio.

El pago se realizará mensualmente en los cinco primeros días del mes.

2. El precio público se devenga al inicio de los servicios, existiendo obligación de pago mientras no conste la solicitud de baja en el servicio.

3. Se entenderá que el servicio o la actividad se presta de manera satisfactoria cuando el abonado reciba, al menos, un 30% de la señal que ha contratado.

4. Si por cualquier causa no imputable a los beneficiarios, el servicio o la actividad no llegara a prestarse, como mínimo en la cantidad que expresa el apartado anterior, los mismos tendrán derecho a la devolución del precio satisfecho.

5. El incumplimiento de pago de una mensualidad implicará la baja automática del servicio.

6. Se establece la obligación de domiciliación en una entidad bancaria de todos los recibos que se generen, no dándose trámite a aquellas solicitudes de alta en el servicio cuando se incumpla dicha obligación.

7. La prestación del servicio será en precario, por lo que el corte accidental del suministro o la disminución del caudal habitual no dará derecho a indemnización alguna.

### **Artículo 7. Actualización de tarifas.**

Salvo que se acuerde modificación o derogación expresa, las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán de forma automática para cada ejercicio económico, experimentando una modificación igual al Índice de Precios al Consumo o el incremento experimentado por el IVA.

### **Artículo 8. Características del equipo técnico de acceso a la red inalámbrica.**

- a) Elementos de que consta: Módulo Suscriptor Ubiquiti modelo NanoStation5 o NanoLoco5, o similar con alimentador POE y fuente de alimentación conmutada, cable de red UTP categoría 6 y conectores RJ45.
- b) El Módulo Suscriptor con tecnología WIFI cumple con el formato 802.11a en banda libre de uso común (5 Ghz), así mismo cumple con todos los requisitos esenciales y cualesquiera otras disposiciones aplicables o exigibles de FCC Part 15.247, IC RS210, CE, incluida la directiva 2050/95/CE de Restricción de ciertas Sustancias Peligrosas (RoHS).
- c) La velocidad del Módulo Suscriptor permite velocidades de hasta 6 Megabits



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

por segundo reales, siendo las modalidades de acceso a la red disponibles de 512kb por segundo reales, 1 Megabits por segundo reales y 3 Megabits por segundo reales.

### **Disposición final.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuatro: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de la Ordenanza deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

### **"11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de mayo de 2012, en el que se informo favorablemente el expediente de baja de derechos reconocidos pendiente de cobro procedentes de ejercicios cerrados.

Visto el informe emitido por Intervención, en el que señala la procedencia de dar de baja a derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados por cuantía de 278.155'74 euros, por haber incurrido en la figura legal de prescripción.

Sometido a votación el expediente de baja de derechos reconocidos pendiente de cobro procedentes de ejercicios cerrados la solicitud de operación de crédito para la financiación de los pagos a los proveedores, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de baja de derechos reconocidos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a la cantidad de 278.155'74 euros, correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, cuya desglose es el siguiente:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DCHOS. PTES. DE COBRO</b>
2003	35000	Contribuciones Especiales. Planes 1997	286'59
2003	35002	Contribuciones Especiales. Proyecto Urbanización.	259.667'55
2003	35004	Contribuciones Especiales. Obras Pavimentación y abastecimiento.	5.757'36
2004	35000	Contribuciones Especiales. Alumbrado 2000	731'64



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

2004	35001	Contribuciones Especiales. Alumbrado 2001	17'87
2004	36003	Contribuciones Especiales. Obras Pavimentación 2001	6.682'95
2004	36004	Contribuciones Especiales. Obras Pavimentación 2002	5.055'73
<b>TOTAL DERECHOS PTES. COBRO DE NATURALEZA INCOBRABLE</b>			<b>278.155'74</b>

Segundo: Que por los servicios municipales correspondientes se proceda a dar de baja en las cuentas contables y de recaudación la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

Oscar Tomás Martínez